RESOLUCIÓN No.0161
(11 de mayo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPB-003-2026; CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO Y DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

El Alcalde del Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas por el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, lo cual se ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. (...)"*.

Que el Municipio de Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá mediante el correspondiente estudio previo elaborado por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, evidenció la necesidad de llevar a cabo el proceso de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.** SAMC-SPB-003-2026 cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO Y DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el municipio adelantará el presente proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta la cuantía, el objeto del contrato a celebrar y el alcance del mismo.

Que para llevar a cabo el presente proceso de contratación, el Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá de conformidad con lo establecido en los estudios previos y análisis del sector y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($488.824.209,00 M/CTE),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar**,** todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración,

ejecución y liquidación del contrato, el presupuesto oficial se determinó de acuerdo al estudio realizado en el análisis del sector.

Que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPB-003-2026 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202604270001 del 27 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de San Pablo de Borbur.

Que el Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá , dando cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó aviso de convocatoria pública en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (siendo dicha plataforma la única en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación), atendiendo a las reglas señaladas en el artículo aludido el cual contiene la siguiente información: el nombre y dirección de la Entidad Estatal; el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; la modalidad de selección del contratista; el plazo estimado del contrato, la fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal; mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial; mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación; el Cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se identifica con el No. **SAMC-SPB-003-2026**, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá , ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante más de cinco (05) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido del documento antes mencionado.

Que durante el término previsto en el cronograma para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de la sociedad **CYC INGENIEROS S.A.S,** las cuales fueron contestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y en atención a que el presupuesto del presente proceso se encontraba dentro del rango establecido en dicha norma, el mismo era susceptible de ser limitado a Mipymes, tal como se indicó en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención.

Que el plazo para presentar limitaciones a Mipymes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SPB-003-2026 fue hasta el día 07 de mayo de 2026 hasta las 05:00 P.M, término dentro del cual se no se presentaron solicitudes.

Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Conforme a lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 15 de la Ley 850 de 2003, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adelántese mediante la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía de conformidad con literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SPB-003-2026 cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL CASCO URBANO Y DEL CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

SEGUNDO: Ordénese la apertura del proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPB-003-2026**, cuyo valor a contratar es **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($488.824.209,00 M/CTE).**

TERCERO: Que el plazo para presentar limitaciones a MiPymes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SPB-003-2026 fue hasta el día 07 de mayo de 2026 hasta las 05:00 P.M.., término dentro del cual no se radicó solicitud alguna por parte de interesados.

En consecuencia, se deja constancia de que el referido proceso de contratación no se encuentra limitado a MiPymes.

CUARTO: Nómbrese como Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-SPB-003-2026**, el siguiente:

- Secretario (a) General y de Gobierno
- Secretario (a) de Planeación y Obras Públicas
- Secretario (a) de Hacienda
- Secretario (a) de Desarrollo Social y Económico

PARÁGRAFO: La evaluación de las ofertas deberá adelantarse conforme a los criterios de selección y factores de ponderación; y al procedimiento establecido para el efecto en el correspondiente Pliego de Condiciones.

QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, junto con el complemento al pliego de condiciones definitivo y sus anexos en el portal de contratación del SECOP II.

SEXTO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-SPB-003-2026, se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia, el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

SÉPTIMO: Que en virtud del principio de transparencia el Municipio de San Pablo de Borbur - Boyacá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y en su contra no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Anyila Paola Peña Caro / Apoyo Profesional SGG.
Revisó: Adcons / Asesores Externos